

RESOLUCION N° 303-1
(DEL 2 de OCTUBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN COMO INSTRUMENTOS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA: EL REGISTRO DE ACTIVOS DE INFORMACIÓN, EL INDICE DE INFORMACIÓN CLASIFICADA Y RESERVADA Y EL ESQUEMA DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO 004 DE 2013 DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION EN EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DEL CESAR - IDECESAR.

El Gerente del Instituto para el desarrollo del Cesar IDECESAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la ordenanza 032 del 11 de diciembre de 2004, especialmente las conferidas en los artículos 3° y 26° de la Ley 1712 de 2014, y los artículos 20 y 21 del Decreto 103 de 2015, y ,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 209 de la Carta Superior, se establece que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Que el Congreso de la República expidió la ley 1712 de 2014, por medio de la cual creó la "Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones", que tiene por objeto regular el derecho de acceso de información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información,
3. Que el Gobierno nacional reglamentó la ley 1712 de 2014, mediante el Decreto 103 del 20 de enero de 2015, estableciendo en el artículo 4 la información que los sujetos obligados, de conformidad con las condiciones establecidas en el artículo 5° de la Ley 1712 de 2014, deben publicar en la página principal de su sitio web oficial, en una sección particular identificada con el nombre de "Transparencia y acceso a información pública".
4. Que en el artículo 35 del Decreto 103 del 2015 se estableció que: "Los instrumentos para la gestión de la información pública, conforme con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, son:
 - (1) Registro de Activos de Información.
 - (2) Índice de Información Clasificada y Reservada.
 - (3) Esquema de Publicación de Información.
 - (4) Programa de Gestión Documental. Los sujetos obligados deben articular dichos instrumentos mediante el uso eficiente de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y garantizar su actualización y divulgación".

5. Que en el artículo 36 del Decreto 103 de 2015 se estableció que: "El Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada, el Esquema de Publicación de Información y el Programa de Gestión Documental, deben ser adoptados y actualizados por medio de acto administrativo o documento equivalente de acuerdo con el régimen legal al sujeto obligado."

6. Que se hace necesario que la Administración del Instituto para el Desarrollo del Cesar IDECESAR adopte el Registro de Activos de Información, el índice de Información Clasificada y Reservada y el Esquema de Publicación de Información, en aras de atender los lineamientos establecidos en la ley.

7. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar los siguientes instrumentos de gestión de la información pública: Registro de Activos de Información, índice de Información Clasificada y Reservada, y Esquema de Publicación de Información.

PARÁGRAFO: Los anexos de Registro de Activos de Información, Índice de Información Clasificada y Reservada, y Esquema de Publicación de Información, hacen parte integral de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO Contenido de los instrumentos adoptados. El contenido de los instrumentos adoptados es el siguiente: a) Registro de Activos de Información: Es el inventario de toda información pública que se genera, obtiene, adquiere, transforma o controla en calidad de sujeto obligado. b) Índice de Información Clasificada y Reservada: es el inventario de la información pública generada, obtenida, adquirida o controlada, que ha sido calificada como clasificada o reservada, por la Administración Municipal. c) Esquema de Publicación de Información: es el instrumento del que dispone la Administración Municipal para informar, de forma ordenada, a la ciudadanía, interesados y usuarios, sobre la información publicada y que publicará, conforme al principio de divulgación proactiva de la información previsto en el artículo 3° de la Ley 1712 de 2014, y sobre los medios a través de los cuales se puede acceder a la misma.

ARTICULO TERCERO: Actualización de los instrumentos de la gestión de la información pública. Los Instrumentos de Gestión de Información Pública se actualizarán de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley 1712 de 2014 y demás normas aplicables.

a) Registro de Activos de Información: la elaboración, actualización y consolidación de la información estará a cargo de la Oficina Asesora TIC con el acompañamiento de los enlaces de cada jefe de dependencia.

b) Índice de Información Clasificada y Reservada: la elaboración, actualización y consolidación de la información será responsabilidad de la oficina de las Tic con el acompañamiento de cada jefe de dependencia. En el evento en que la Entidad deba negar el acceso de información considerada por la entidad como clasificada o reservada, será la dependencia responsable de la información, la encargada de motivar el acto que así lo disponga, de acuerdo con la normatividad.

c) Esquema de Publicación de Información: la elaboración, actualización y consolidación de la información será responsabilidad de la oficina asesora TIC en conjunto con los enlaces de transparencia designados por cada jefe de dependencia. Para actualizar el esquema de publicación

de información la oficina asesora TIC, implementará mecanismos de consulta a los ciudadanos para identificar la información de interés general.

PARÁGRAFO: Los instrumentos de información pública serán actualizados a corte 30 de junio de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación. La publicación de los Instrumentos de Gestión de la Información Pública se realizará en el sitio WEB de Idecesar y deberá mantenerse en el enlace de transparencia y acceso a la información pública.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,



HEINER ALBERTO ARAUJO TAFUR
Gerente